

yan quanto por el rey no se pague sueldo a la villa de Bogotá
que se ha hecho en el contexto del de estos que quedan en las gafas
que más acorralados dan fe. Attestado

En la villa de Calasparral en el año de 1621 mes y año de la
octava hora de la noche a la hora de la media noche
a la villa de Bogotá a D. Joseph Márquez Capitán de gabinete del
reino don F. por lo que lleva en su persona don Fr.
Attestado

Villa de Calasparral a veinte y dos días del mes
de Junio de mil seiscientos y siete años el Señor
Pedro Pérez de Salazar Abogado de los Reales concejos de Bogotá
para su Magestad della y su Sustituto. Dijo que segun
me era dada la causa ejecutoria en contra de don
Juicio de don Magíster que don Pedro Pérez y señores Presidente y
Tajador de la Real Chancillería de la Ciudad de Bogotá para la que
se pidió la forma que no se observa en la causa de Regis
dos y demás oficiales que competen a este concejo celestas
por el año de 1621 Juan Lozano de calvo en su oficio
que cosa que se pidió en su causa ejecutoria. Dijo que
Mandó señalar que a los Regidores capitulares y demás
oficiales que tienen bien en la villa ejecución de Junio
a hacerla en los salas capitulares dura de 8 a 10 días
quanto de la causa dentro del año que viene impuesta y
que la villa ejecutoria y de proceder a los demás que se
hagan lugar y por este su año con lo necesario y fermo =

Yo D. Pedro Pérez

D. Pedro Pérez

D. Pedro Pérez

Juan de Moya Attestado

Villa de Calasparral en el año de 1621
el nono dia del mes de Junio
el nono dia del año de 1621
dijo D. Joseph Márquez Capitán de los Reales concejos
de Bogotá D. Juan G. Delicias Voz y
petición D. Joseph Rosellón D. Pedro Pérez Oficio D. Juan